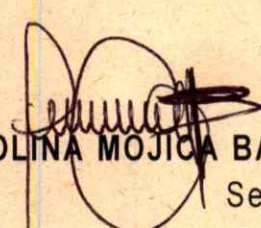




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00078 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: NATALIA MEJÍA ARISTIZBAL
Convocado: SALVADOR ARCADIO CASTRO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por la señora NATALIA MEJÍA ARISTIZBAL, con citación del señor SALVADOR ARCADIO CASTRO ARÉVALO, en relación con los derechos de sus hijos menores de edad HARRISON YAREY CASTRO MEJÍA y CHRISTOPHER CASTRO MEJÍA, habiéndose presentado escrito de subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue subsanada en forma oportuna la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora NATALIA MEJÍA ARISTIZBAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.359.605, expedida en Granada, Meta, con citación del señor SALVADOR ARCADIO CASTRO ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.994.735, en relación con sus hijos menores de edad HARRISON YAREY CASTRO MEJÍA y CHRISTOPHER CASTRO MEJÍA; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho



RESUELVE:

Primero: Tener por subsanada en formar oportuna la solicitud, mediante memorial suscrito por la parte convocante, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora NATALIA MEJÍA ARISTIZABAL, con citación del señor SALVADOR ARCADIO CASTRO ARÉVALO, en procura de resolver sobre los derechos en relación con sus hijos menores de edad HARRISON YAREY CASTRO MEJÍA y CHRISTOPHER CASTRO MEJÍA, por haberse subsanado en debida forma.

Tercero: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del lunes tres (3) del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Cuarto: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los hijos menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Quinto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA NOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00078 00